



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL ENTRE INSTITUCIONES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN Y LA REGIÓN CENTRO DE PORTUGAL POR EL QUE SE APRUEBA EL ORGANISMO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL “RED DE CIUDADES CENCYL”**

Salamanca, 18 de junio de 2024

### **REUNIDAS**

A través de sus respectivos representantes, las siguientes Instituciones Públicas:

La Cámara Municipal de Almeida

La Cámara Municipal Aveiro

El Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

La Cámara Municipal de Coimbra

La Cámara Municipal de Figueira da Foz

La Cámara Municipal de Guarda

El Ayuntamiento de Salamanca

El Ayuntamiento de Valladolid

La Cámara Municipal de Viseu

Actuando dentro de su ámbito competencial y respetando sus respectivos ordenamientos jurídicos internos, deciden ratificar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL por el que se aprueba el organismo de cooperación “RED DE CIUDADES CENCYL” en base a los siguientes



## ANTECEDENTES

Las ciudades de Aveiro, Ciudad Rodrigo, Coimbra, Figueira da Foz, Guarda, Salamanca, Valladolid y Viseu, firmaron el 28 de junio de 2013, en la ciudad de Salamanca, un Convenio de Cooperación por el que se creó el Grupo de Trabajo denominado RED DE CIUDADES CENCYL, cuya finalidad era impulsar la cooperación y promover el desarrollo integral de los municipios cooperantes. En noviembre de 2022, tras la manifestación de interés de la Câmara Municipal de Almeida y la votación de los socios en Consejo Plenario, se incorpora a la Red el municipio de Almeida.

Entre 2013 y 2024, la Red de Ciudades CENCYL ha desarrollado diferentes proyectos e iniciativas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en el marco de las sucesivas ediciones de Programas de Cooperación POCTEP-INTERREG, consolidándose como un foro eficaz que genera ideas y conocimientos, promueve la transferencia entre municipios de herramientas y soluciones fortaleciendo alianzas multilaterales y multinivel.

Así, la Red de Ciudades CENCYL ha demostrado ser una estructura transfronteriza sólida basada en una alianza estratégica que fomenta el aprendizaje entre pares y la planificación de acciones integradas para avanzar en el fortalecimiento de la cohesión territorial. Igualmente, la Red de Ciudades ha actuado como estructura de incubación de diferentes acciones de cooperación en los respectivos ámbitos nacionales, facilitando un marco de encuentros y de trabajo compartido.

Comprometidas con la salvaguardia de nuestro planeta, el cambio climático ha sido un tema central del trabajo de esta Red de Ciudades. La asociación ha sido igualmente relevante para mejorar las infraestructuras logísticas e intermodales del Corredor Atlántico; en estimular el espíritu empresarial local; en la promoción de los flujos turísticos transfronterizos y en la valoración de los recursos, atributos y activos de las distintas ciudades.

Diez años después, la Red de Ciudades CENCYL sigue creciendo, fruto de una alianza transfronteriza eficaz y operativa. Hoy ya compuesta por nueve ciudades, enfrenta nuevos retos que requieren un pensamiento estratégico renovado y la apertura de nuevas vías de trabajo y cooperación para asegurar un futuro de ciudades más innovadoras, emprendedoras, competitivas, inclusivas, transparentes y sostenibles.

Agotada la etapa inicial de cooperación, las ciudades asociadas renuevan su compromiso mediante la suscripción de un nuevo marco de cooperación identificando el Tratado entre el Reino de España y la República Portuguesa sobre cooperación transfronteriza entre entidades e instancias territoriales de 3 de octubre de 2002, y el Convenio de Cooperación Transfronteriza entre la Comunidad de Castilla y León y la Comisión de Coordinación y Desarrollo Regional Centro de 18 de noviembre de 2008, como marco de referencia estratégico de la dinámica de cooperación intermunicipal multilateral.

En base a lo anterior, los alcaldes y presidentes de los municipios de Almeida, Aveiro, Ciudad Rodrigo, Coimbra, Figueira de Foz, Guarda, Salamanca, Valladolid y Viseu, deciden suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL por medio del cual se aprueba el organismo de cooperación "RED DE CIUDADES CENCYL".

## CAPÍTULO PRIMERO

### Creación y finalidades

#### Artículo 1. Objeto del Convenio.

1. Los Municipios y Ayuntamientos referenciados acuerdan constituir un organismo de cooperación territorial sin personalidad jurídica, concretamente un Grupo de Trabajo, denominado RED DE CIUDADES CENCYL, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Carta Europea de la Autonomía Local y sobre la base de la legislación en vigor sobre asociacionismo municipal existente en España y en Portugal.
2. La sede de la Red será determinada en cada caso por la entidad municipal que ostente la Presidencia.



## **Artículo 2. Ámbito competencial.**

La Red de Ciudades CENCYL, cuyo objetivo es impulsar la cooperación y promover el desarrollo integral de los municipios cooperantes, actuará dentro del ámbito competencial propio determinado por el Derecho interno de cada una de las entidades firmantes, teniendo como ejes preferentes de actuación las siguientes materias:

- a) Desarrollo económico local y emprendimiento
- b) Innovación y desarrollo tecnológico
- c) Acción climática: mitigación, adaptación, prevención de riesgos
- d) Turismo y patrimonio
- e) Educación y cultura
- f) Accesibilidades, comunicación, transportes y logística
- g) Sostenibilidad y resiliencia urbana
- h) Planificación Territorial
- i) Equipamientos y servicios locales
- j) Gobernanza para la cooperación

## **Artículo 3. Objetivos y funciones.**

La Red de Ciudades CENCYL, teniendo especialmente en cuenta los temas prioritarios identificados anteriormente, tendrá las siguientes finalidades:

- a) Tratar asuntos de interés común, intercambiar informaciones, coordinar iniciativas y examinar las posibilidades de solucionar los problemas comunes
- b) Concebir estrategias de desarrollo territorial transfronterizas e interregionales, coordinar su materialización y asegurar su acompañamiento
- c) Impulsar encuentros, seminarios y jornadas de promoción de la cooperación y del desarrollo de sus territorios y zonas adyacentes
- d) Fomentar intercambios sectoriales de diferente naturaleza con el fin de promover el conocimiento y la aproximación entre los habitantes de las ciudades cooperantes
- e) Promover las alianzas y la cooperación entre actores económicos y sociales de su espacio territorial
- f) Llevar a cabo acciones de valorización y promoción conjunta con el objetivo común de atraer inversiones empresariales a sus ciudades
- g) Preparar y gestionar proyectos y propuestas que puedan beneficiarse de financiación pública o privada de carácter nacional, europea e internacional
- h) Promover internacionalmente el trabajo conjunto que las Regiones de Castilla y León y Centro de Portugal desarrollan, donde se inserta la dinámica de cooperación intermunicipal multilateral.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **Estructura orgánica**

## **Artículo 4. Estructura orgánica.**

1. Los órganos de la Red de Ciudades CENCYL, son: la Presidencia, la Vicepresidencia, el Consejo Plenario y la Secretaria Técnica.
2. Se habilita al Consejo Plenario para la creación de cuantos órganos auxiliares considere necesario.
3. Los órganos de la Red de Ciudades CENCYL adoptan sus acuerdos respetando de forma estricta el criterio de consenso como ejercicio de responsabilidad multilateral



## **Artículo 5. Presidencia.**

1. El cargo de Presidente de la Red de Ciudades CENCYL es ejercido de forma alternativa, por periodos de un año, por las ciudades españolas y portuguesas cooperantes
2. En los casos de ausencia, vacante o enfermedad, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente
3. La transferencia de la Presidencia se producirá en la reunión anual del Consejo Plenario. En la sesión, la Presidencia saliente presentará para su debate el Informe General sobre las actividades desarrolladas por la Red de Ciudades durante su mandato.

## **Artículo 6. Vicepresidencia.**

La Vicepresidencia corresponde al representante de la entidad local de nacionalidad diferente a la de la Presidencia y será elegido por el Consejo Plenario

## **Artículo 7. Funciones de la Presidencia.**

La Presidencia de la Red de Ciudades tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar a la Red de Ciudades
- b) Dirigir las actividades de la Red de Ciudades
- c) Convocar y fija el orden del día de las reuniones del Consejo Plenario, previo acuerdo con la Vicepresidencia; preside y dirige sus reuniones y autoriza con su firma el acta de la reunión
- d) Dirigir los trabajos de elaboración del Informe General de las actividades desarrolladas por la Red de Ciudades durante su mandato para su presentación y aprobación en la reunión del Consejo Plenario
- e) Dirigir la elaboración del Plan de Acción de la Red de Ciudades y de sus revisiones periódicas anuales, que deberá ser aprobado por el Consejo Plenario
- f) Las que le pueda atribuir el Reglamento interno

## **Artículo 8. Consejo Plenario.**

1. El Consejo Plenario es el órgano plenario de la Red de Ciudades CENCYL
2. El Consejo Plenario está compuesto por:
  - a) El Presidente y el Vicepresidente de la Red de Ciudades
  - b) Un representante de cada una de las entidades locales cooperantes que no ejerzan la Presidencia o la Vicepresidencia
3. A las reuniones del Consejo Plenario podrán asistir, a invitación del Presidente o Vicepresidente y sin derecho a voto, representantes de entidades u organizaciones o expertos en los asuntos objeto de debate
4. El Consejo Plenario estará asistido por la Secretaría Técnica
5. El Consejo Plenario se reunirá como mínimo una vez al año, sin perjuicio de otras posibles convocatorias extraordinarias consideradas necesarias a juicio del Presidente o Vicepresidente

## **Artículo 9. Funciones del Consejo Plenario**

Corresponden al Consejo Plenario las siguientes funciones:

- a) Aprobar el Plan de Acción de la Red de Ciudades propuesto por el Presidente y el Informe General de Actividades
- b) Conocer de la transferencia de la Presidencia
- c) Conocer, debatir e impulsar nuevas líneas de cooperación intermunicipal
- d) Aprobar, en su caso, el Reglamento interno
- e) Aprobar la incorporación de nuevas entidades municipales a la Red de Ciudades
- f) Conocer la baja de entidades municipales de la Red de Ciudades

## **Artículo 10. Secretaría Técnica**

1. La Secretaría Técnica es el órgano técnico y administrativo de la Red de Ciudades formada por profesionales expertos en gestión de actividades de cooperación territorial.



2. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:
  - a) Asegurar el funcionamiento operativo de la Red de Ciudades, en sus aspectos técnico, administrativo y organizativo
  - b) Asistir a los órganos de la Red de Ciudades en el ejercicio de sus competencias
  - c) Ejercer las funciones que le sean encomendadas por la Presidencia y el Consejo Plenario
3. La Secretaría Técnica se financiará con recursos, de importe similar, aportados periódicamente por cada una de las entidades municipales de la Red de Ciudades

## CAPÍTULO TERCERO

### Funcionamiento y régimen económico

#### Artículo 11. Funcionamiento y Derecho aplicable

1. El Derecho aplicable a la Red de Ciudades estará constituido por el presente Convenio, por lo dispuesto en el Tratado entre la República Portuguesa y el Reino de España sobre Cooperación Transfronteriza entre Instancias y Entidades Territoriales, por la legislación en vigor sobre asociacionismo municipal existente en España y en Portugal y por el derecho comunitario europeo. Se podrá, no obstante, elaborar un Reglamento interno que desarrolle en detalle su régimen de organización y funcionamiento, cuya aprobación corresponderá al Consejo Plenario. En las cuestiones de funcionamiento no reguladas en los instrumentos anteriores, el Derecho supletorio aplicable a la Red de Ciudades serán: el Derecho español cuando sea un Ayuntamiento español quien ejerza la Presidencia, y el Derecho portugués cuando ejerza la Presidencia una Câmara Municipal portuguesa
2. Cualquier duda o controversia sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones contenidas en este Convenio serán resueltas por consenso del Presidente y Vicepresidente de la Red de Ciudades. En cualquier caso, las entidades firmantes del presente Convenio podrán, de común acuerdo, elevar consultas relacionadas con el funcionamiento de la Red de Ciudades a la Comisión Hispano-Portuguesa para la Cooperación Transfronteriza, creada en el Tratado Hispano-Portugués de cooperación transfronteriza.
3. La adopción de decisiones estará limitada a cuestiones relacionadas con la organización y el funcionamiento de la Red de Ciudades, así como a las funciones de concertación sobre las materias objeto de la actividad del organismo, siendo responsabilidad de cada entidad su respectiva ejecución de acuerdo con su respectivo Derecho interno.
4. Se prohíbe la adopción de decisiones que supongan el ejercicio de las potestades administrativas que el Derecho interno de las Partes atribuya, en cuanto Administraciones Públicas, a las entidades municipales que integran la Red de Ciudades. Se prohíbe asimismo la adopción de decisiones de contenido obligatorio para terceros.

#### Artículo 12. Sistema de financiación

Cada entidad firmante asumirá, en los términos de su derecho interno, los gastos generados por su intervención en las reuniones, las actividades y los programas de la Red de Ciudades, correspondiendo a cada una de ellas internamente establecer cuáles deben ser sufragados por los entes públicos y privados ubicados en su respectivo territorio que participen en la Red de Ciudades.

## CAPÍTULO CUARTO

#### Artículo 13. Modificación

1. La modificación del presente Convenio tendrá que ser discutida y aprobada por consenso del Consejo Plenario de la Red de Ciudades



**AVERO**  
CÁMARA MUNICIPAL



**COIMBRA**  
CÁMARA MUNICIPAL



2. La incorporación de nuevas entidades municipales a la Red de Ciudades CENCYL deberá ser aprobada por el Consejo Plenario
3. La baja de entidades municipales de la Red de Ciudades CENCYL deberá ser comunicada por los interesados al Consejo Plenario

#### Artículo 14. Plazo de vigencia

1. El presente Convenio tendrá una duración de diez años desde la fecha de su firma. Transcurrido dicho plazo las entidades firmantes podrán suscribir un acuerdo de prórroga del presente Convenio durante un periodo idéntico, que, a efectos de lo establecido en el derecho interno español y portugués, tendrá el valor de convenio de cooperación.
2. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar, anticipadamente, el presente Convenio, debiendo para eso notificar por escrito a la otra parte de su intención, con una anticipación mínima de seis meses. En esta situación las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para concluir las actividades y proyectos asumidos conjuntamente en el ámbito del Grupo de Trabajo y que se encuentren en fase de ejecución.

#### Artículo 15. Entrada en vigor

El presente Convenio surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma y, en su caso, desde su publicación oficial en España y en Portugal, en los términos establecidos en sus respectivos ordenamientos jurídicos.

Y, como prueba de acuerdo, las partes intervinientes firman el presente Convenio de Cooperación Territorial, en acto único a través de ejemplar, en portugués y castellano, en la fecha y lugar antes indicados.

Cámara Municipal de Almeida

Cámara Municipal Aveiro

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Cámara Municipal de Coimbra

Cámara Municipal de Figueira da Foz

Cámara Municipal de Guarda

Ayuntamiento de Salamanca

Ayuntamiento de Valladolid

Cámara Municipal de Viseu